

## MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

## RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN Nº 0000003 -DP-2019.

<u>VISTO</u>: La presente Recomendación de oficio es iniciada por esta Defensoria en relación a la problemática y reclamo llevado adelante por la múltiples sectores de nuestra comunidad respecto del Control de la fauna Urbana en San Carlos de Bariloche.

Y visto la Ordenanza N° 1931-CM-09 cuya descripción Sintética dice: "PLAN MUNICIPAL DE CONTROL DE FAUNA URBANA"

## **CONSIDERANDO:**

Que en el año 2009 se sancionó la Ordenanza Nº 1931-CM-09 la cual instituye el "Plan Municipal de Control de Fauna Urbana".

Que dicho plan tiene por objetivo entre otros el de preservar la salud pública y animal, cuidando la seguridad de las personas, la higiene de la ciudad, protegiendo el medio ambiente en general y la fauna urbana en particular.

Que dicha ordenanza contempla como uno de los componentes del Plan Municipal de Control de Fauna Urbana la implementación de un Programa de Esterilización.

Que en los centros de esterilización previstos por el mencionado programa se establecen acciones de desparasitación, y de información e higiene contra las enfermedades zoonóticas -receptado en el artículo 15 de la mencionada ordenanza-.

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal el de proveer al Departamento de Veterinaria y Zoonosis de todos los insumos pertinentes y en cantidad suficiente para que este pueda llevar a cabo adecuadamente sus deberes.

Que numerosos ciudadanos y ciudadanas se han acercado a esta defensoría apirestando la imposibilidad de desparasitar a sus mascotas debido a la ausencia en

centros de atención veterinaria del Departamento de Veterinaria y Zoonasis

unicipal de los insumos de ariespara de la practica BUNAL DE 10

্য Jefstura de Gabinete Municipalidad de S.C. de Bariloche

Fecha 06108119

0 D

RECLASION

Que la ausencia de tales elementos no sólo conculca la normativa municipal, sino que por sobretodo representa un riesgo latente para la comunidad ya que pone en jaque la salud e integridad no sólo de las mascotas en cuestión, sino también de cientos de ciudadanos y ciudadanas en general, y en particular la de aquellos grupos más vulnerables por su condición de déficit de inmunidad como suelen ser los niños, niñas o adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con VIH o las personas adultas mayores.

Que la omisión de la desparasitación de una mascota implica exponer al colectivo de personas anteriormente mencionado a la posibilidad de transmisión y/o infección de enfermedades tales como la hidatidosis, toxocariasis, giardiasis, toxoplasmosis, sarna sarcóptica, entre otras. Todas ellas con afectaciones diversas y concretas en la salud, integridad y seguridad tanto humana como animal, pudiendo incluso en algunos casos llegar a producir el deceso de la persona o mascota.

Que en la localidad de San Carlos de Bariloche tal riesgo es de suma consideración y de trascendental importancia toda vez que es de público conocimiento la proliferación y superpoblación de perros con y sin dueño que deambulan libremente por las calles de la ciudad.

Que en materia de salud pública la implementación de estrategias preventivas es una de las herramientas más efectivas de las que se dispone para disminuir las posibilidades de riesgo de transmisión de enfermedades, a la par de maximizar la garantía del goce de condiciones dignas de salud, integridad, seguridad y vida.

Que dentro de tales herramientas la desparasitación hace -a una de las metodologías de la prevención, siendo entonces la desparasitación uno de los primeros y más útiles instrumentos de los que se dispone para enfrentar las dificultades que se presenten en temas de salud pública, ya que ataca de raíz las causas que originan las citadas enfermedades.

Que esta. Defensoría tiene entre sus objetivos el compromiso de monitorear el respeto de los Derechos Humanos.

200

oue habiendo sido expuesta la problemática y las consecuencias que trae aparejados se encuentra en manos del Departamento Ejecutivo Municipal dar solución a

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica

Municipal y la Ordenanza 1749-CM 07.

## <u>LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE</u> <u>RESUELVE:</u>

ART.1º: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal: Proveer de manera periódica y en forma ininterrumpida todos los insumos necesarios y pertinentes, en cantidad suficiente, para que el Departamento de Veterinaria y Zoonosis de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche pueda llevar a cabo las actividades de desparasitación, de manera totalmente gratuita para el dueño/a o tenedor/a de la mascota.

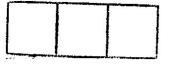
ART. 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal: Realizar campañas de concientización y sensibilización dirigidas a la comunidad, informando acerca de los peligros que entraña la no desparasitación de las mascotas, y de la posibilidad de realizar dicha práctica gratuitamente en el Departamento de Veterinaria y Zoonosis municipal.

ART. 3°: Comuníquese la presente recomendación a los interesados.

**ART. 4º:** La presente Resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Ab. María Sofía Maggi.-

**ART.** 5°: Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 01 de Agosto de 2019.







Dra. BEATRIZ ONATE

